



ORIGINAL-ANEXO II

LICITACION PÚBLICA Nº 23/22

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA ILUMINACIÓN EN DISTINTAS ZONAS Y PUNTOS CRÍTICOS DE LA CIUDAD DE SALTA”

PROPUESTA

Sres. Oficina Central de Contrataciones  
de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

El/los que suscribe/n \_\_\_\_\_, ha/n examinado los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, relativo a la presente **LICITACIÓN PÚBLICA**, y se compromete/n a realizarlo en un todo de acuerdo a la mencionada documentación, las que declara/mos conocer y aceptar en todas sus partes, ofreciendo los productos correspondientes a los precios que se consignan a continuación:

ITEM	DETALLE	CANT.	PR. UNIT	PR. TOTAL
1	LUMINARIA LED PARA VÍA PÚBLICA- 150W - TIPO PHILCO QIROAD O EQUIVALENTE DE MARCA RECONOCIDA	1,105.00		
2	LUMINARIA LED PARA VÍA PÚBLICA -200W- TIPO PHILCO QILIGHT O EQUIVALENTE DE MARCA RECONOCIDA	1,978.00		
3	LUMINARIA LED PARA VÍA PÚBLICA-105 W- TIPO PHILCO QILIGHT O EQUIVALENTE DE MARCA RECONOCIDA	1,700.00		
4	LUMINARIA 150W TIPO CATENARIA PHILCO O EQUIVALENTE DE MARCA RECONOCIDA	150.00		
5	PROYECTOR MODULAR STADIUM LIGHT- 270W -TIPO PHILCO O EQUIVALENTE DE MARCA RECONOCIDA	67.00		
			<b>TOTAL \$</b>	

**IMPORTE TOTAL:** \_\_\_\_\_

**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** Las adjudicaciones se harán por el total ofertado, por Anexo completo, por todos los renglones que componen el anexo, por renglón o parte de éste según corresponda, a criterio de la entidad contratante conforme al Art. 59 del Decreto Nº87/21 (Ley 8072). -

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



**FORMA DE ENTREGA:** Inmediata. -

**VALIDEZ DE LA OFERTA:** 20 días hábiles (conforme Art. N°8 del Pliego de Condiciones Generales). -

**CONDICIONES DE PAGO:** El oferente deberá cotizar una propuesta por pago de contado. Asimismo, podrá presentar distintas variables de ofertas vinculadas a los anticipos, plazos de ejecución y formas de pago, quedando a exclusivo criterio de LA O.C.C su evaluación. Los pagos se realizarán contra mercadería entregada y factura conformada.

**LUGAR DE ENTREGA:** Departamento de Almacenes - Anselmo Rojo N° 41. Flete, descarga y seguro de transporte a cargo del proveedor.

**IMPUESTOS:** En el caso que corresponda a facturar con **I.V.A.**, éste deberá estar incluido en la cotización.

**IMPORTANTE:** *La Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendrá derecho en las condiciones y precios pactados de aumentar o disminuir hasta un 30 (treinta) % del total adjudicado, las prestaciones objeto del contrato.*

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



**DUPLICADO-ANEXO II**  
**LICITACION PÚBLICA N° 23/22**  
**“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA ILUMINACIÓN EN DISTINTAS ZONAS Y PUNTOS**  
**CRÍTICOS DE LA CIUDAD DE SALTA”**  
**PROPUESTA**

Sres. Oficina Central de Contrataciones  
de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

El/los que suscribe/n \_\_\_\_\_, ha/n examinado los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, relativo a la presente **LICITACIÓN PÚBLICA**, y se compromete/n a realizarlo en un todo de acuerdo a la mencionada documentación, las que declara/mos conocer y aceptar en todas sus partes, ofreciendo los productos correspondientes a los precios que se consignan a continuación:

ITEM	DETALLE	CANT.	PR. UNIT	PR. TOTAL
1	LUMINARIA LED PARA VÍA PUBLICA- 150W - TIPO PHILCO QIROAD O EQUIVALENTE DE MARCA RECONOCIDA	1,105.00		
2	LUMINARIA LED PARA VÍA PUBLICA -200W- TIPO PHILCO QILIGHT O EQUIVALENTE DE MARCA RECONOCIDA	1,978.00		
3	LUMINARIA LED PARA VÍA PUBLICA-105 W- TIPO PHILCO QILIGHT O EQUIVALENTE DE MARCA RECONOCIDA	1,700.00		
4	LUMINARIA 150W TIPO CATENARIA PHILCO O EQUIVALENTE DE MARCA RECONOCIDA	150.00		
5	PROYECTOR MODULAR STADIUM LIGHT- 270W -TIPO PHILCO O EQUIVALENTE DE MARCA RECONOCIDA	67.00		
			<b>TOTAL \$</b>	

**IMPORTE TOTAL:** \_\_\_\_\_

**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** Las adjudicaciones se harán por el total ofertado, por Anexo completo, por todos los renglones que componen el anexo, por renglón o parte de éste según corresponda, a criterio de la entidad contratante conforme al Art. 59 del Decreto N°87/21 (Ley 8072). -

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



**FORMA DE ENTREGA:** Inmediata. -

**VALIDEZ DE LA OFERTA:** 20 días hábiles (conforme Art. N°8 del Pliego de Condiciones Generales). -

**CONDICIONES DE PAGO:** El oferente deberá cotizar una propuesta por pago de contado. Asimismo, podrá presentar distintas variables de ofertas vinculadas a los anticipos, plazos de ejecución y formas de pago, quedando a exclusivo criterio de LA O.C.C su evaluación. Los pagos se realizarán contra mercadería entregada y factura conformada.

**LUGAR DE ENTREGA:** Departamento de Almacenes - Anselmo Rojo N° 41. Flete, descarga y seguro de transporte a cargo del proveedor.

**IMPUESTOS:** En el caso que corresponda a facturar con **I.V.A.**, éste deberá estar incluido en la cotización.

**IMPORTANTE:** *La Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendrá derecho en las condiciones y precios pactados de aumentar o disminuir hasta un 30 (treinta) % del total adjudicado, las prestaciones objeto del contrato.*

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA ILUMINACION EN DISTINTAS ZONAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE SALTA”

LICITACIÓN PÚBLICA N ° 23/22

---

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

**CLAUSULA INICIAL.** El presente Pliego es un documento de bases y condiciones generales aplicado a todas las contrataciones que involucran adquisición de bienes e insumos, prestación de servicios y realización de obras, razón por la cual, su texto debe interpretarse correctamente según sea la naturaleza de la contratación para la cual se está utilizando. En tal sentido deberá entenderse las expresiones “obras”, “bienes” y “servicios”, aplicándose la que corresponda de conformidad a la memoria técnica o formulario de propuesta. Asimismo, las exigencias de capacidad técnica, económica o jurídica de cada caso, no se aplican cuando se refieran a un tipo de contratación distinta a la referida en las referencias que anteceden.

La mención que en este Pliego se realice respecto de comisiones evaluadoras o unidades de adjudicación o cualquier otra relacionada con el análisis de las ofertas y las calificaciones de las mismas, no tendrán efecto para la contratación específica en caso que la Oficina Central de Contrataciones lo decida de manera diferente, sea reservándose para ella tales funciones o sea que designe de manera diferenciada tales comisiones.

Las exigencias del artículo 7° serán interpretadas y exigidas efectivamente según sea el tipo de contratación.

**ARTÍCULO 1º. TERMINOLOGÍA.**

A los efectos de la interpretación de los pliegos, sus anexos y todo otro documento contractual, las siguientes expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

**ADJUDICATARIO:** El oferente cuya propuesta ha sido aceptada por acto formal de LA AUTORIDAD CONTRATANTE, para la contratación.

**ADJUDICACIÓN:** El acto administrativo dictado por LA O.C.C. que resuelve adjudicar la prestación de los servicios, la realización de la obra o la provisión del bien, en favor de uno de los oferentes.

**APODERADO O REPRESENTANTE:** Toda persona designada por el Oferente o adjudicatario como representante.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



AUTORIDAD CONTRATANTE: El Departamento Ejecutivo Municipal por sí o a través de cualquiera de sus órganos desconcentrados o descentralizados a los cuales el D.E.M. hubiese atribuido el ejercicio de esas competencias.

CIRCULARES O NOTAS ACLARATORIAS: Las resoluciones o disposiciones de LA O.C.C. que signifiquen modificación, complementación o aclaración sobre cualquier aspecto o contenido del Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente o por decisión propia de LA O.C.C.

CONTRATO: Instrumento que la O.C.C. notificará al ADJUDICATARIO conteniendo el acuerdo base para la ejecución del objeto y que será suscripto por las partes.

CONTRATISTA: El adjudicatario una vez suscrito el Contrato.

DEM: Departamento Ejecutivo Municipal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades de la obra, servicios, compra o el objeto del procedimiento.

FECHA DE INICIO: Fecha fijada por el Contrato para iniciar su ejecución.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de la Ciudad de Salta.

OFERENTE: Los interesados en participar en el procedimiento y que concurren formulando propuestas.

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES: órgano rector del sistema de contrataciones al que en adelante se denominará indistintamente OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES (O.C.C.). Todos los casos en que en este Pliego o demás documentos de la Licitación o procedimiento se diga Comisión Evaluadora o Autoridad de Aplicación debe entenderse Oficina Central de Contrataciones.

PRECIO: La suma de dinero fijada en las ofertas efectuadas por los Oferentes de conformidad con lo previsto en el Pliego.

PRECIO VIL: es la suma de dinero ofrecida por un oferente en carácter de oferta, y que, a criterio fundado de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, por su falta de realidad económica (total o parcial o de alguno de sus ítems), falta de explicación fundada sobre los costos de las prestaciones que ofrece (total o de alguno de sus ítems),

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



que realicen un tratamiento irreal de los costos individuales de las prestaciones y/o cualquier otra circunstancia fáctica o legal, pusiese en riesgo el cumplimiento de las obligaciones del oferente o de las condiciones exigidas en la memoria técnica (o documento que haga sus veces) o llevare a sospechar la intención de retrasar u obstaculizar el examen de las demás ofertas y el cumplimiento de los fines de la contratación.

**OFERTAS ALTERNATIVAS:** Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio. Es la que todo licitador puede presentar, además de la oferta básica y obligatoria ajustada a los pliegos de condiciones, conteniendo su propio proyecto y condiciones, con la documentación técnica que la avale.

**OFERTAS VARIANTES.** Se entiende por oferta variante aquella que modificando el pliego ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del pliego. La oferta variante se presenta además de la oferta básica que cumple estrictamente lo solicitado por el pliego.

## **ARTÍCULO 2º.- OBJETO DEL PLIEGO**

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones que regirán para la Contratación de " Adquisición de Materiales Eléctricos para Iluminación en Distintas Zonas y Puntos Críticos de la Ciudad de Salta" , estableciéndose que los mismos se complementan con el Pliego de Especificaciones Técnicas, las disposiciones correspondientes a la Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, su Decreto Reglamentario Municipal N °087/21 y toda otra norma que con posterioridad la sustituya o modifique.

## **ARTÍCULO 3º.- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS**

Los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas deberán ser abonados mediante depósito o transferencia bancaria en la Cuenta Bancaria que se indica a continuación:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA	
BANCO MACRO	
CUIT	30585583533
CUENTA	3-100-0004000999-3 - RECURSOS PRESUPUES.
CBU	2850100-63000040009993-3
DOMICILIO	AVDA. PARAGUAY N° 1250

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



CÓDIGO POSTAL

4400

TEL. 4160900

El comprobante emitido por la entidad bancaria deberá ser incorporado en el sobre de Antecedentes, ya que el mismo forma parte de los requisitos de documentación.

#### **ARTÍCULO 4° APERTURA**

La apertura de los sobres se efectuará donde la O.C.C. lo disponga, habiéndose dispuesto en este caso, en las oficinas del Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones- Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, el día determinado en la Convocatoria o subsiguiente si éste fuera feriado o declarado inhábil.

**Los sobres deberán presentarse hasta el día 11 de octubre del 2022 a hs. 12:00 p.m. indefectiblemente en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos - 1° piso Avda. Paraguay Nº 1240.**

La O.C.C. podrá decidir en cualquier momento utilizar el procedimiento en formato digital, tomando como base el artículo 11° de la Ley 8.072, y pudiendo, a criterio de la O.C.C., adoptar como criterios referenciales los establecidos en el artículo 12° del Decreto Provincial 1319 y de las normativas correlativas de jurisdicción nacional. En este caso los oferentes estarán obligados a adecuarse al procedimiento digital que disponga la COMISIÓN sin poder realizar objeción o reserva alguna.

#### **ARTÍCULO 5°.- PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de \$ 398.566.194,25 (Pesos Trescientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro con 25/100). Si la oferta supera en más o en menos el Presupuesto Oficial establecido, en un porcentaje que se considere irrazonable o perjudicial para el interés público y el normal desarrollo del Contrato, la Comisión Evaluadora podrá desestimarla o requerir datos adicionales.

La O.C.C. podrá solicitar a los oferentes una mejora de oferta cuando los montos ofertados no estuviesen dentro de las previsiones y expectativas de LA AUTORIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, podrá desestimar o rechazar las ofertas cuando considere que se trata de un precio vil.

#### **ARTÍCULO 6°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



Los proponentes deberán presentar, en el lugar fijado para la presentación, un sobrecubierta, debidamente cerrado, indicando modalidad de contratación y número asignada a la misma, denominación u objeto de la misma, fecha y hora límite de presentación. –

La sola mención del Nombre ó Razón Social del Oferente en el Sobre Cubierta dejará sin efecto la presentación del mismo, salvo que se trate de un único oferente.

## **ARTÍCULO 7º.- CONTENIDO DEL SOBRECUBIERTA**

El Sobre Cubierta deberá contener en su interior DOS sobres:

### **SOBRE N ° 1: ANTECEDENTES Y RELEVAMIENTO**

- a) Deberá completar el formulario que se adjunta como ANEXO I del presente Pliego de Condiciones.
- b) Deberá realizar y acompañar un relevamiento de las zonas de micro y macro centro, avenidas principales, colectoras y zonas aledañas. Podrán los oferentes incluir otras zonas que hubiesen detectado como de importancia a los fines de la iluminación, lo cual será evaluado oportunamente por LA O.C.C . Este relevamiento deberá incluir una determinación de los puntos que detecta como oscuros, riesgosos, o con luces no aptas o donde exista necesidad de mayor iluminación y respecto de los cuales propone la colocación, reemplazo o mejoras. Asimismo, dicho relevamiento deberá especificar las razones por las cuales se propone colocar las luminarias en dichas zonas, especificando la necesidad por cuestiones de seguridad, sociales y/o de actividades especiales que justifiquen una mejor iluminación. Este deberá adjuntarse en formato papel y digital y formará parte del sobre I.
- c) Los oferentes deberán incluir todos los accesorios necesarios para la colocación final de las luminarias.
- d) Certificado vigente definitivo de Regularización fiscal (SG) emitido por la Municipalidad de la ciudad de Salta o Declaración Jurada de no mantener deuda alguna con el Municipio de Salta, autorizando a descontar cualquier determinación surgida al momento del pago.
- e) Cuando se formulen ofertas en nombre de personas humanas o jurídicas se deberá presentar el instrumento que faculta la representación (acta, poder o poderes, inscriptos en el registro de mandatos del poder judicial), como así también los antecedentes societarios en caso de corresponder, en copias certificadas.
- f) Formulario 901 emitido por Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.
- g) Constancia de CBU de la corriente Entidad Bancaria del proponente.

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



- h) Constancia de inscripción en AFIP para el servicio o rubro específico de la presente licitación.
- i) Certificado definitivo vigente de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta o Certificado Provisorio emitido para la presente contratación en particular. El certificado definitivo deberá ser presentado indefectiblemente hasta la instancia de la firma del contrato o emisión de la Orden de Compra.
- j) Cuando se trate de dos o más empresas asociadas se deberá presentar el Certificado vigente de Inscripción de cada una de ellas y testimonios autenticados del Instrumento que las vinculan jurídicamente para este acto, y en caso de no estar instrumentada la relación, declaración jurada de ambas, asumiendo la responsabilidad solidaria para todos los efectos, con expresa renuncia de todas y cada una de ellas al derecho de excusión. Cada empresa deberá cumplir los requisitos del pliego.
- k) Comprobante impreso de transferencia, recibo o depósito bancario de la compra del pliego.
- l) Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, notas aclaratorias, si las hubiere, debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente.
- m) Deberá presentar acreditación o declaración jurada de no encontrarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios, implementado por Ley N° 7411.
- n) Deberá presentar el Formulario 931 emitido por AFIP, con su correspondiente acuse de recibo (presentación) y nómina de empleados, con nombre completo y DNI.
- o) Antecedentes comerciales: de haber provisto Bienes o Servicios similares a los del objeto de la presente contratación, a Organismos del Estado Nacional, Provinciales o Municipales.

Las copias de la documentación presentada en el Sobre N° 1 como Antecedentes deberán estar debidamente autenticadas ante escribano público

La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en este Pliego, sea de tipo formal, documental, técnico, societario o jurídico, podrá dar lugar al rechazo de la Oferta con posterioridad al Acto de Apertura, a exclusivo criterio de la Comisión Evaluadora.

Las observaciones y/o impugnaciones correspondientes al acto de apertura de ambos sobres, podrán realizarse hasta 2 (dos) días hábiles posteriores a la apertura correspondiente.

La Comisión Evaluadora valorará aquellas ofertas que propongan la utilización de mano de obra local o producción local, en cualquiera de las etapas de cumplimiento del contrato a suscribirse.

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



## **SOBRE N° 2: PROPUESTA**

El Sobre N° 2 deberá incluir la siguiente documentación:

- A) El Oferente cotizará su Propuesta económica por duplicado, tomando como modelo el Formulario Propuesta. No se aceptará nota de descuento sobre el valor ofertado en el Formulario Propuesta. El oferente deberá cotizar una propuesta por pago de contado. Asimismo, podrán presentar distintas variables de ofertas vinculadas a los anticipos, plazos de ejecución y formas de pago, quedando a exclusivo criterio de LA O.C.C su evaluación, teniendo presente los precios ofrecidos, la calidad de los productos, la viabilidad y conveniencia del relevamiento realizado y los plazos y demás condiciones de pago.
- B) Garantía de Oferta: El oferente garantizará su oferta, mediante dinero en efectivo, cheque certificado, fianza o aval bancario de entidad local, nacional o internacional, con afectación de créditos públicos, o seguro de caución, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) calculado sobre el valor de su oferta conforme lo establecido en el artículo 45 del Decreto 087/21 (Ley 8072). La garantía por pagaré será aceptada como garantía de mantenimiento de la oferta, pero no será válida como garantía de ejecución contractual ni contra cautela. El pagaré debe ser llenado de acuerdo a la legislación vigente, con sellado de ley correspondiente por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia o con estampillas ley de sellos de la Provincia de Salta en su defecto. La garantía podrá ser abonada mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta, debiendo el oferente adjuntar el comprobante en el Sobre 2 de Propuesta Económica (según Art. 47 inc. a) del Decreto Reglamentario N.º 087/21.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA			
BANCO MACRO			
CUIT:	30585583533	SUC.	100
CUENTA:	3-100-0004011207-5 - DEPÓSITO DE GARANTÍA		
CBU:	2850100-63000040112075-1		
DOMICILIO:	AVDA. PARAGUAY N° 1250		
CÓDIGO POSTAL:	4400	TEL.	4160900

- C) Cumplimiento del Sellado Municipal en el total de fojas, incluidas en el sobre N ° 2.

En el Acto de Apertura del Sobre N° 2, se procederá a la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos y requeridos en Sobre N° 2, y se procederá además a verificar el número de folios declarados por el oferente.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



## **ARTÍCULO 8º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS**

El mantenimiento de las propuestas será de 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha de apertura del Sobre N° 2. Si el o los oferentes no hacen una presentación por escrito confirmando la finalización del plazo de mantenimiento de las ofertas se tendrá las mismas por renovadas automáticamente por el mismo plazo. -

## **ARTÍCULO 9 º. - APERTURA DE LAS OFERTAS.**

Los sobres serán abiertos en el lugar, el día y hora fijados. Antes de proceder a la apertura de las propuestas los interesados podrán requerir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciado el mismo no se admitirá interrupción alguna.

De todo cuanto se actúe se dejará constancia en acta labrada, la que será suscrita por los funcionarios intervinientes y los interesados que deseen hacerlo.

Se verificará la existencia de los sobres N° 1 y N° 2, de todos los oferentes. Cumplido lo anterior los Sobres N° 2 serán sellados, lacrados y firmados por la O.C.C. y los oferentes, constando en el acta correspondiente y con posterioridad depositados en la Escribanía Municipal hasta la oportunidad prevista para la apertura o, si la apertura fuese inmediata, se guardarán provisoriamente en la misma oficina.

Los proponentes o sus representantes tendrán derecho a formular en el acto las observaciones que a su criterio sean procedentes al solo efecto de dejar constancia en el acta y realizar impugnaciones con razones fundadas.

El SOBRE N° 1 será abierto por orden de recepción de cada sobre o como lo indique la O.C.C., quien certificará la presentación de la documentación exigida y verificará si no existen causales de rechazo automáticas y elevarán la misma para el análisis correspondiente.

Con posterioridad al acto de apertura la O.C.C. se abocará al estudio de la documentación presentada a esta Licitación y podrá requerir de los oferentes toda información complementaria que considere necesaria para una mejor evaluación de las propuestas. Las aclaraciones que se presenten no podrán variar el contenido de la propuesta. La información solicitada deberá ser suministrada en el plazo que O.C.C. fijase.

La O.C.C. analizará la documentación presentada por los oferentes y verificará el cumplimiento de todos los requisitos requeridos, como así también estudiará la capacidad civil, técnica, económica y financiera para ejecutar los servicios o proveer los productos licitados, resolverá las impugnaciones presentadas y, en su caso,

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



podrá efectuar una calificación con puntaje para cada Oferta, definiendo o no un orden de prelación para la apertura del Sobre N° 2.

#### **ARTÍCULO 10°.- APERTURA Y EVALUACIÓN SOBRE N° 1.**

En el Acto de Apertura se procederá a verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos y requeridos en el Sobre N° 1 - ANTECEDENTES y se procederá a verificar la coincidencia de la totalidad de los folios declarados.

Si los requisitos faltantes respondieran a aspectos puramente formales, que no afecten precio, cantidad o calidad de la propuesta, a juicio exclusivo de LA O.C.C., ésta podrá solicitar al oferente su presentación en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de notificación. El incumplimiento de estas observaciones dará lugar al rechazo del Sobre N° 2 - PROPUESTA sin lugar a recurso alguno por parte del proponente. Las actuaciones rechazadas serán archivadas por la O.C.C.

La O.C.C. podrá requerir a los oferentes aclaraciones, documentos complementarios e información relacionada con los términos de su oferta, pudiendo a esos efectos prorrogar los plazos aquí establecidos por el tiempo que fuese necesario para obtener la documentación e información suficiente que le permita formarse un criterio cierto y eficiente sobre la conveniencia de las ofertas.

La fecha, lugar y hora del Acto de Apertura del Sobre N° 2 - PROPUESTA se dará a conocer a los interesados, en el tiempo y forma que la Comisión Evaluadora determine, pudiendo fijarse en acto inmediato al de la apertura del Sobre N° 1.

#### **ARTÍCULO 11°.- FALSEAMIENTO DE DATOS DE LA OFERTA.**

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o resolver el contrato por causa imputable al contratista. En este último caso también se perderá la garantía constituida.

#### **ARTÍCULO 12°.- RASPADURAS, INTERLINEADOS Y ENMIENDAS.**

Las raspaduras, interlineados y enmiendas, etc., que afecten a su escritura (letras o números) deberán ser salvadas en el mismo escrito de la oferta, con constancia expresa y firmada por el oferente.

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



### **ARTÍCULO 13º. -CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.**

Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá por conocidas las condiciones del procedimiento de selección y características del objeto del contrato, por lo que no se podrá invocar duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables como justificación de errores en los que pudiere haberse incurrido al formular la oferta.

### **ARTÍCULO 14º. -PRECALIFICACIÓN.**

La Oficina Central de Contrataciones deberá analizar las ofertas teniendo en cuenta los distintos criterios y procederá en primera instancia a la precalificación y luego a la preadjudicación y/o adjudicación, a la oferta que resultare más conveniente a los intereses de la Municipalidad.

La precalificación definirá los oferentes que están en condición de continuar en el trámite licitatorio. La Oficina Central de Contrataciones, podrá determinar el orden de prelación en virtud del análisis del relevamiento solicitado como requisito en el inciso b) art.7.

La precalificación de licitantes u oferentes es un proceso previo al análisis de razonabilidad económica, técnica y jurídica del precio ofertado, que evalúa y analiza las condiciones y características particulares de los posibles participantes en el análisis de razonabilidad económica (Sobre N° 2).

La precalificación tiene por objeto evaluar a los eventuales licitantes, se atiende a sus condiciones técnicas y financieras, a su experiencia, y a otros factores que tendrán relevancia para determinar si podría ser un buen contratante con la administración.

El procedimiento de precalificación tiene por objeto y fin:

- i. Identificar interesados en ejecutar el Contrato y asegurar que dichos licitantes sean idóneos para ser adjudicatarios, puesto que no tiene sentido involucrar en el proceso a quienes no tengan claramente demostrada la capacidad técnica y financiera para suministrar una determinada provisión.
- ii. Evitar que ciertos interesados incurran en gastos considerables para continuar en el procedimiento de selección, si presentan falta de capacidad, antecedentes y condiciones satisfactorias.
- iii. Evitar que empresas en condiciones de ejecutar el Contrato en las condiciones que exige el interés público opten por no colaborar con la Municipalidad en las obras, servicios y/o provisión de bienes ante la posibilidad de competir con empresas que no reúnan las condiciones técnicas y económicas requeridas y que

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



podrían resultar adjudicadas por presentar precios u ofertas económicas muy bajas, sustentadas en el incumplimiento de obligaciones fiscales en cualquier jurisdicción, carencia de infraestructura, maquinarias y/o instrumentos propios y aptos, precariedad laboral, incumplimientos posteriores de exigencias básicas en cuanto a plazos, calidad, cantidad, etc., lo cual provoca el desincentivo para las empresas con capacidad y autonomía.

- iv. Identificar casos posibles de colusión.
- v. Establecer y analizar las condiciones de índole jurídica, capacidad económica, financiera o técnica, experiencia u otros requerimientos y antecedentes que han de cumplir los licitantes para ser precalificados.
- vi. Elegir oferentes que tengan un respaldo técnico y financiero suficiente que les permita efectuar la contratación requerida en forma efectiva, duradera y eficiente.
- vii. Acreditar que los oferentes no están afectados por impedimentos legales o inhabilidades y verificar constitución de domicilio y representante.
- viii. Demostrar una solvencia económica y financiera que permita cumplir el contrato, confirmando que dicha solvencia estará disponible en el corto plazo. La capacidad económica financiera se relaciona con la estabilidad comercial, por lo que se puede analizar el cumplimiento de condiciones materiales, como tener casa de comercio, fábrica o industria establecida en el país, la Provincia y/o la Ciudad de Salta (según sea el origen del oferente y las características del contrato), patente, informes comerciales, balances contables, etc.
- ix. Evaluar la capacidad, experiencia y resultados obtenidos en trabajos similares - personal y equipo disponible - situación económica financiera - existencia de otras obligaciones que pueden competir con la ejecución de las obras o servicio que se prestará.

#### **ARTÍCULO 15º.- IMPUGNACIONES Y/U OBSERVACIONES.**

Se establece como presupuesto formal para la viabilidad de cada una de las impugnaciones y/u observaciones que se efectúen, que sean presentadas dentro de las 48 horas de haber tomado conocimiento o haber sido notificado del acto objeto de impugnación y la constitución de un depósito en efectivo en Tesorería Municipal por un importe equivalente al 0,5% (cerocoma cinco por ciento) del presupuesto oficial. El depósito mencionado deberá presentarse con un escrito de interposición de la impugnación fundada junto con todas las pruebas que sean consideradas conducentes, ante la O.C.C., en el plazo previsto en este pliego. La O.C.C. analizará cada una de las impugnaciones que se presenten y deberá aceptarlas o rechazarlas, fundando en todos los casos las recomendaciones que adopte, debiéndose formalizar su decisión mediante el acto administrativo correspondiente.

#### **ARTÍCULO 16º. - APERTURA DEL SOBRE N° 2**

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



Los proponentes precalificados continuarán en el procedimiento de selección, para ello, la O.C.C. comunicará la fecha, lugar y hora de la apertura del Sobre N° 2 – PROPUESTA o, de haberse dispuesto que sea inmediatamente después de la apertura de los sobres N° 1, procederá a la correspondiente apertura de los sobres N° 2. La apertura de los SOBRES N° 2 se llevará a cabo, según el siguiente procedimiento:

- Se verificará la existencia de todos los Sobres que correspondan.
- Se verificará el correcto estado de cerramiento de los mismos.
- Se comunicará a los oferentes que no hubieren resultado precalificados de tal situación.
- Se abrirán los sobres de los oferentes seleccionados por orden de recepción labrándose un acta en la que se consignará los importes de cada oferta.
- Se verificará la presentación de la garantía de oferta. La falta de presentación de la misma dará lugar al rechazo de la propuesta en el mismo acto.
- Todos los presentes podrán suscribir el acta.

LA O.C.C. podrá prorrogar o suspender el acto de apertura toda vez que lo considere conveniente y se reserva el derecho de rechazar las propuestas por ser inconvenientes a los intereses municipales conforme a las normas legales vigentes. Igualmente rechazará toda oferta en la cual se compruebe que una misma persona jurídica o física aparezca en 2 (dos) o más ofertas, o que existan acuerdos entre 2 (dos) o más oferentes. Quienes resultaren inculcados, perderán la garantía de oferta y se harán pasibles de las sanciones correspondientes. LA O.C.C. podrá dejar sin efecto el procedimiento licitatorio hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho a reclamo.

#### **ARTÍCULO 17°. -PREADJUDICACIÓN.**

Abierto el Sobre N° 2, se adjudicará o pre-adjudicará (según sea la voluntad de la O.C.C.) a la propuesta que se considere más conveniente, de acuerdo con la finalidad y lo exigido en el presente Pliego.

La concurrencia o precalificación de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite del procedimiento si, a juicio de LA O.C.C., el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta.

LA O.C.C. deberá examinar y, si lo considera necesario, expedirse sobre la realidad económica y financiera del precio de cada oferta, debiendo desestimar toda oferta que represente un precio vil.

#### **ARTÍCULO 18°. -ADJUDICACIÓN.**

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



La adjudicación será dispuesta por la Oficina Central de Contrataciones. Hasta la adjudicación podrán dejarse sin efecto los procedimientos y actuaciones e incluso el proceso de contratación en cualquiera de sus instancias, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados, salvo la devolución de la garantía de la oferta.

Cuando la adjudicación recaiga en la oferta preadjudicada, podrá fundarse la adjudicación adhiriendo y eventualmente ampliando las razones que motivaron tal decisión. Si la adjudicación no recae en la oferta preadjudicada, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los que se adopta tal decisión.

La Adjudicación se comunicará a los interesados dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y se formalizará con la firma del Contrato o con la entrega de la Orden de Compra.

#### **ARTÍCULO 19°.- RECHAZO DE LA OFERTA**

La Municipalidad podrá declarar desierta o fracasada la Contratación a su exclusivo juicio, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas sin lugar a reclamo alguno por parte de los Oferentes. -

En caso de igualdad de ofertas, podrá invitarse a los oferentes a mejorar las mismas en un plazo de 2 (dos) hábiles.

#### **ARTÍCULO 20°.- FORMA DE PAGO**

Los oferentes deberán tener en cuenta lo expresado en el art. N°7 , Sobre N° 2, Inc. A), respecto de eventuales beneficios en la oferta por pago de contado. Sin perjuicio de ello, la forma y modalidad de pago a la cual los oferentes y/o adjudicatario deberán adecuarse, será la siguiente: El primer desembolso en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la firma del contrato o emisión de orden de compra y será el equivalente al 20% (Veinte por ciento) del monto adjudicado. La Municipalidad realizara certificaciones mensuales conforme el avance del objeto del presente, realizando los pagos correspondientes o hasta completar el monto total adjudicado de acuerdo a la operatoria bancaria. Los pagos se realizaran contra mercadería entregada y factura conformada. En lo relativo a la revisión del contrato, será aplicable el artículo 49 de la ley 8072.

#### **ARTÍCULO 21°.- DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE GARANTÍA DE LAS OFERTAS.**

Vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas los oferentes tienen derecho a solicitar la devolución de la Garantía de la oferta. Asimismo, LA O.C.C. podrá disponer, a solicitud de los oferentes o de oficio, la devolución

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



del mismo cuando medie adjudicación antes del plazo mencionado o en los supuestos de ser dejada sin efecto el procedimiento declararse desierta o fracasada.

#### **ARTÍCULO 22°. -GARANTÍA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones a contraer, el adjudicatario deberá constituir la Garantía de Ejecución del Contrato equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del monto adjudicado. Esta garantía deberá constituirse mediante Seguro de Caución. Cumplido este requisito, se procederá a la firma del contrato u Orden de Compra. Se exigirá lo mismo en caso de otorgarse la prórroga del contrato.

La garantía será reintegrada una vez realizada el Acta de Recepción Definitiva (Obras) o Constancias de Entrega Total de los Bienes o Servicios, siempre y cuando el Contratista haya cumplido el ciento por ciento de las obligaciones emergentes del Contrato.

#### **ARTÍCULO 23°. -FIRMA DEL CONTRATO.**

Habiendo cumplimentado la constitución de la Garantía de Ejecución de Contrato, la firma del contrato u orden de compra se realizará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del instrumento legal de adjudicación, el que se basará en los pliegos licitatorios, circulares aclaratorias y la propuesta. Vencido dicho plazo, el adjudicatario que no hubiere recibido la notificación correspondiente podrá exigir la firma del contrato en forma personal o por medio fehaciente. En el caso de que el adjudicatario haya sido debidamente notificado y no concurriera a constituir la garantía de ejecución y/o a firmar el contrato en el plazo antes mencionado, podrá dejarse sin efecto la adjudicación correspondiente, perdiendo el adjudicatario la garantía de oferta constituida.

#### **ARTÍCULO 24°. -DOMICILIO ESPECIAL Y ELECTRÓNICO**

La Municipalidad de la Ciudad de Salta fija su domicilio en calle Av. Paraguay 1240 – Centro Cívico Municipal - de la Ciudad de Salta, Dpto. Capital, Provincia de Salta y constituye domicilio electrónico en [occ@municipalidadsalta.gob.ar](mailto:occ@municipalidadsalta.gob.ar)

A los fines de la presentación de la propuesta y consultas, bastará con la constitución de domicilio especial en la Ciudad de Salta. En caso de que el oferente resultare adjudicatario deberá constituir un domicilio en la ciudad de Salta, en el que deberá realizarse todas las operaciones de administración, contabilidad y prestación técnica del servicio y donde deberán obrar todas las constancias de tipo tributario, jurídico, societario y técnico, referida a los servicios contratados.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



Los domicilios constituidos se considerarán subsistentes mientras no medie notificación fehaciente de su cambio y serán válidas las notificaciones y actuaciones que allí se realicen.

#### **ARTÍCULO 25°.- NOTIFICACIONES.**

Las circulares aclaratorias, la fecha, lugar y hora del Acto de Apertura de los sobres, así como todos los actos preparatorios, de mero trámite y definitivos emitidos por la O.C.C. se considerarán notificados por Mesa de Entradas de la misma y a partir del día siguiente al día en que fuesen puestos a disposición de los interesados (además serán remitidos al correo electrónico que los mismos constituyan a ese fin). Es obligación de los interesados al realizar consultas y de los oferentes en general constituir un domicilio electrónico en su primera presentación o, en su caso, en el sobre N° 1 de la Oferta, aceptando los mismos, con la mera constitución, que todos los actos del procedimiento le sean notificados válidamente en ese domicilio electrónico, corriendo los plazos a partir del día siguiente al día en que hubiese sido remitido el mail o correo electrónico. Con la adquisición del Pliego los adquirentes, oferentes, precalificados, preadjudicatarios, adjudicatario y contratista prestan conformidad con dicho modo de notificación. Sin perjuicio de ello, sus representantes legales deberán concurrir diariamente a la O.C.C., sita en Av. Paraguay 1240, Salón 1, a los efectos de presentar notas o escritos y notificarse de los proveídos, notas, notificaciones y actos en general, de forma y de fondo, que hubiesen sido emitidos.

#### **ARTÍCULO 26°.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.**

La Contratista deberá mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD DE SALTA por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependiente del contratista y subcontratista y los empleados y dependientes de este, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el Contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea limitativa, en estos casos LA MUNICIPALIDAD DE SALTA queda facultada para afectar la Garantía Contractual y/o fondos de reparo y/o cualquier suma que por cualquier concepto LA MUNICIPALIDAD DE SALTA adeudará al contratista sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

#### **ARTÍCULO 27°.- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.**

El cómputo de los plazos se efectuará conforme a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial, salvo que en este pliego se especifique expresamente lo contrario, particularmente los términos referidos a días se computarán por días hábiles administrativos cuando se trate de plazos atinentes a procedimientos administrativos.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



#### **ARTÍCULO 28°.- VARIACIÓN DEL OBJETO**

LA MUNICIPALIDAD DE SALTA podrá solicitar al contratista variaciones en el objeto del contrato, siempre que no implique mayor costo o erogación. En este caso podrá compensarse un mayor costo con la disminución de otros ítems. Ello, sin perjuicio de las potestades de variación cuantitativas y cualitativas establecidas en la normativa de contrataciones vigente.

#### **ARTÍCULO 29°.- ESTABILIDAD DEL PRECIO**

El contratista se compromete a mantener el precio de la oferta sin variación, hasta la finalización de la obra o de la provisión de los bienes o servicios, y cumplir la misma en las condiciones técnicas y económicas pactadas.

#### **ARTÍCULO 30°.- JURISDICCIÓN.**

El contratista, con carácter previo a la promoción de cualquier instancia judicial deberá agotar la vía administrativa ante LA AUTORIDAD CONTRATANTE. El contratista deberá recurrir a instancias judiciales ante la jurisdicción contencioso-administrativo de la ciudad de Salta, renunciando a otro fuero o jurisdicción.



## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

### “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA ILUMINACIÓN EN DISTINTAS ZONAS Y PUNTOS CRÍTICOS DE LA CIUDAD DE SALTA”

#### LICITACION PUBLICA N°23/22

#### ITEM 1. LUMINARIA LED PARA VÍA PÚBLICA- 150W - TIPO PHILCO QIROAD O EQUIVALENTE DE MARCA RECONOCIDA

Deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

##### **1. Generalidades**

La luminaria será de tamaño adecuado para funcionar correctamente con módulos y fuentes LED con una potencia de hasta 150W (Watts). Debe cumplir las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en las Normas IRAM AADL J2020-4, IRAM AADL J2021 e IRAM AADL J2028 en todos aquellos puntos no especificados en este documento técnico.

La luminaria estará constituida por:

- Carcasa o cuerpo principal
- Tapa frontal completa con Lente incorporada
- Fuentes de alimentación (Driver)

Las luminarias solicitadas deben ser originales, de marca reconocida.

La marca suministrada debe evidenciar provisiones de mas de 50.000 luminarias LED para alumbrado público en la República Argentina en los últimos 5 años. Evidenciado con Ordenes de compra de artículos de similares características de Organismos Publicos y/o privados. Esta condición es excluyente.

Se dará prioridad en la elección a luminarias de fabricación nacional.

##### **1.1 Sistema de montaje**

La luminaria será apta para ser colocada en pescante horizontal de 45/60mm.

El sistema de fijación debe impedir el deslizamiento en cualquier dirección.

No se admiten equipos (Drivers) colocados en el exterior de la luminaria o sobre los disipadores.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



## **2. Características tecnológicas**

### **2.1 Generalidades de la construcción**

La carcasa debe ser construida en una sola pieza de aluminio inyectado, terminada según lo indicado en el punto 2.7 de la presente.

No se admiten luminarias recicladas, ni de los tipos convencionales para lámparas de descarga adaptadas a LED, ni cuerpo de la luminaria conformado por dos o más partes o disipadores atornillados o fijados al cuerpo.

Debe tener aletas de disipación exterior en forma transversal al eje longitudinal de la luminaria, auto limpiante, ubicadas en la parte superior y deben ser parte del cuerpo.

No se admiten luminarias que por su diseño se vea afectada la disipación de los componentes electrónicos (Driver + Fuente Led).

Los LEDs y la fuente o Drivers no deben superar la temperatura máxima de funcionamiento especificada por el fabricante cuando la luminaria se ensaya a una temperatura ambiente de  $25^{\circ}\text{C} + - 3^{\circ}\text{C}$ .

El grado de hermeticidad del recinto donde está alojada la fuente de alimentación debe ser IP66 o superior.

El grado IK que debe tener la luminaria debe ser 08.

No se aceptarán sistemas de disipación activos (Convección forzada utilizando un ventilador u otro elemento).

La fuente o driver de alimentación, debe fijarse de manera tal que sea fácil su reemplazo.

Los conductores que conectan los módulos o placas LED a la fuente de alimentación, deben conectarse por fichas o conectores polarizados enchufables o borneras, para permitir un rápido y seguro cambio de las partes.

La carcasa debe estar puesta a tierra con continuidad eléctrica a las partes metálicas de la luminaria.

La apertura de la luminaria debe ser de tipo inferior.

### **2.2 Recinto óptico**

Los LED deben ser con encapsulado cerámico y no se admiten del tipo de media potencia o mid-power encapsulados en material plástico.

Los Leds deben ser montados sobre un circuito impreso de aluminio (Placa) montado en forma directa sobre la carcasa para permitir la disipación del calor generado por los leds.

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



Las placas o módulos leds deben ser intercambiables, para asegurar la adecuación tecnológica en el futuro, de forma fácil y segura, siguiendo las indicaciones del manual del fabricante.

La luminaria debe poseer por lo menos 2 (dos) placas led para llegar a la potencia solicitada.

El diseño del cuerpo disipador impedirá que la temperatura de los terminales de los LEDs supere los 85°C para una temperatura ambiente de 25°C.

La luminaria debe poseer una Tapa Frontal completa de Policarbonato con Lente incorporada, la cual debe quedar sobre la placa led, que produzca la distribución luminosa definida en el punto 2.9 de esta especificación.

Esta tapa debe quedar fijada al cuerpo por medio de Tornillos.

Debe soportar el ensayo de impacto según IRAM AADL J2021. El grado IK que debe tener es IK08.

El recinto óptico debe tener un grado de estanqueidad de IP66 o superior.

### **2.3 Sistema de cierre**

La apertura de la luminaria debe ser con mecanismos seguros, de rápida y fácil operación siguiendo las operaciones del manual de operación y servicio del fabricante.

La apertura y cierre de la luminaria debe ser por medio de tornillos.

### **2.4 Componentes complementarios**

Los tornillos exteriores deben ser de acero inoxidable y responder a IRAM AADL J2028, IRAM AADL J2020-1, para asegurar la absoluta protección contra la acción de la intemperie. No se admitirá en ningún caso tornillos autorroscantes, ni remaches para la sujeción de la placa de leds, cubierta ni elementos del equipo auxiliar.

### **2.5 Fuentes o driver de alimentación**

Las fuentes o driver de alimentación deberán cumplir con las normas IRAM o IEC correspondientes.

Deberán ser del tipo para incorporar y compatibles con los módulos a alimentar.

Deberán tener un grado de hermeticidad de IP66 o superior.

Deberán suministrarse los datos técnicos garantizados por el fabricante.

El factor de potencia debe ser superior a 0,95 funcionando con el módulo correspondiente.

La (Deformación Harmónica Total) THD total de la corriente de entrada debe ser inferior a 20% funcionando con los leds correspondientes.

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



No se admiten luminarias con drivers no reemplazables o driver on board (sin driver).

## **2.6 Sistemas de protección ante transitorios eléctricos y descargas atmosféricas**

La luminaria deberá contar con un dispositivo de protección reemplazable, de forma separada a la fuente de alimentación, que permita proteger la electrónica (fuente, placa led, módulo de telegestión) de transitorios eléctricos bajo al menos las siguientes especificaciones:

- Tensión de operación: 220 V AC.
- Nivel de protección (Up): 1500V.
- Tensión máxima de Operación: 275 V AC.
- Corriente máxima de descarga (relación 8/20): 10KA.

El dispositivo debe operar junto a la luminaria, protegiendo a la misma, siendo deseable que el módulo de protección indique de forma visible su necesidad de recambio ante falla.

## **2.7 Conductores y conectores**

Los conductores serán de cobre electrolítico de 0,5mm<sup>2</sup> de sección mínima.

Las conexiones eléctricas deben asegurar un contacto eléctrico correcto y serán capaces de soportar los ensayos previstos en IRAM AADL J2021 e IRAM AADL J2028. Tendrán un aislamiento que resista picos de tensión de al menos 1,5KV y una temperatura de trabajo de 105°C según IRAM AADL J2021 e IRAM-NM280.

## **2.8 Terminación de la luminaria**

Las partes de aluminio serán sometidas a un tratamiento de pre-pintado con protección anticorrosiva y base mordiente para la pintura, protegida con pintura termoplástica en polvo poliéster horneada entre 40 y 100 micrones de espesor color de acuerdo a lo especificado por el municipio. Deben cumplir con el ensayo de adherencia de la capa de pintura.

## **2.9 Normas y certificados a cumplir**

- Las fuentes o drivers de led tendrán:
- Certificado de seguridad eléctrica
- Certificado de origen de la fuente
- Las luminarias tendrán:

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



- Licencia de marca de seguridad eléctrica según Res 508/2015 y norma IEC-60598 o IRAM AADL J2028
- Declaración jurada del origen de las partes

## **2.10 Requerimientos lumínicos mínimos**

Distribución luminosa:

Debe ser asimétrica, angosta o media, de acuerdo a IRAM AADL J2022-1.

La relación entre  $I_{max}/l_0$  debe ser mayor a 1,5.

Ángulo vertical de máxima emisión:

Estará comprendido entre los 65° y 75° medidos en el plano vertical de máxima emisión.

Distribución luminosa transversal:

Será angosta o media según IRAM AADL J2022-1.

Limitación del deslumbramiento:

La limitación del deslumbramiento debe satisfacer la norma IRAM AADL J2022-1 para luminarias apantalladas. Esto se verificará con la información del ensayo fotométrico presentado para el módulo respectivo.

Se entiende como eficiencia de la luminaria como el cociente entre el flujo total emitido y la potencia de línea consumida (incluyendo el consumo del módulo y la fuente de alimentación) expresada en lúmenes / Watts, la que debe ser mayor o igual a 140 lúmenes / Watt.

Flujo lumínico: Debe ser mayor o igual a 20.000 lúmenes (150W)

Temperatura de Color: El oferente deberá estar en capacidad de proveer en sus luminarias una temperatura de color de 5000 K.

Índice de Reproducción Cromática (IRC): El índice de reproducción cromática (IRC) será mayor o igual a 70.

Vida Media: La vida media garantizada para la luminaria debe ser de 50.000 horas mínimo. Vida media es la que alcanzará la luminaria cuando el flujo luminoso sea  $\leq$  a 70%, en la mitad del lote (50%) de las luminarias. (L70/B50).

## **3. Documentación a presentar por el oferente**

- Curvas polares de los planos principales

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



- Curvas de utilización
- Curvas Isolux
- Curvas Isocandela
- Planilla de intensidades en Cd
- Para la luminaria el certificado de conformidad correspondiente a la licencia de Seguridad Eléctrica según Res 508/2015 y sus modificatorias.
- Ensayos mecánicos:
  - Vibración
  - Impacto
  - Estanqueidad al agua de lluvia y hermeticidad al polvo tanto del recinto óptico como de recinto portaequipo
- Eficiencia de la luminaria en lúmenes / Watts
- Declaración jurada de origen de:
  - Luminaria
  - Fuentes o drivers
  - Dispositivos de control

Los ensayos deben ser realizados por el INTI, por LAL-CIC, por Laboratorios de la red INTI-SAC (supervisados por el Servicio Argentino de Calibración y Medición del INTI), por Laboratorios Nacionales acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) o por Laboratorio Internacionales reconocidos.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar muestras de los productos ofertados, así como la realización de mediciones de campo que verifiquen los cálculos presentados

## **ITEM 2. LUMINARIA LED PARA VÍA PUBLICA -200W- TIPO PHILCO QILIGHT O EQUIVALENTE DE MARCA RECONOCIDA**

Deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

### **1. Generalidades**

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



Debe cumplir las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en las Normas IRAM AADL J2020-4, IRAM AADL J2021 e IRAM AADL J2028 en todos aquellos puntos no especificados en este documento técnico.

La luminaria estará constituida por:

- Carcasa o cuerpo principal
- Recinto óptico (Módulos LED o placa LED)
- Recinto porta equipo
- Fuentes de alimentación (Driver)

Las luminarias solicitadas deben ser originales, de marca reconocida.

La marca suministrada debe evidenciar provisiones de mas de 50.000 luminarias LED para alumbrado público en la República Argentina en los últimos 5 años. Evidenciado con Ordenes de compra de artículos de similares características de Organismos Públicos y/o privados. Esta condición es excluyente.

Se dará prioridad en la elección a luminarias de fabricación nacional.

### **1.1 Sistema de montaje**

La luminaria será apta para ser colocada en pescante horizontal o vertical (debe poseer el brazo de adaptación orientable) de diámetro 45/60mm.

El sistema de fijación debe impedir el deslizamiento en cualquier dirección.

No se admiten equipos (Drivers) colocados en el exterior de la luminaria o sobre los disipadores. (Excluyente)

## **2. Características tecnológicas**

### **2.1 Generalidades de la construcción**

La carcasa debe ser construida en una sola pieza de aluminio inyectado, terminada según lo indicado en el punto 2.7 de la presente.

No se admiten luminarias recicladas, ni de los tipos convencionales para lámparas de descarga adaptadas a LED, ni cuerpo de la luminaria conformado por dos o más partes o disipadores atornillados o fijados al cuerpo.

Debe tener aletas de disipación exterior en forma transversal al eje transversal de la luminaria, auto limpiante, ubicadas en la parte superior y deben ser parte del cuerpo.



No se admiten luminarias que por su diseño se vea afectada la disipación de los componentes electrónicos (Driver + Fuente Led).

Los LEDs y la fuente o Drivers no deben superar la temperatura máxima de funcionamiento especificada por el fabricante cuando la luminaria se ensaya a una temperatura ambiente de  $25^{\circ}\text{C} + - 3^{\circ}\text{C}$ .

El grado de hermeticidad del recinto donde está alojada la fuente de alimentación debe ser IP66 o superior.

El grado IK que debe tener la luminaria debe ser 08.

No se aceptarán sistemas de disipación activos (Convección forzada utilizando un ventilador u otro elemento).

La fuente o driver de alimentación, debe fijarse de manera tal que sea fácil su reemplazo.

Los conductores que conectan los módulos o placas LED a la fuente de alimentación, deben conectarse por fichas o conectores polarizados enchufables o borneras, para permitir un rápido y seguro cambio de las partes.

En ningún caso se admiten empalmes en los conductores.

La carcasa debe estar puesta a tierra con continuidad eléctrica a las partes metálicas de la luminaria.

Provistas con recinto porta equipo independiente del recinto óptico, con grado de estanqueidad de IP66 o mayor.

No se aceptarán luminarias que por su diseño posean una tapa frontal completa.

## **2.2 Recinto óptico**

Los LED deben ser con encapsulado cerámico y no se admiten del tipo de media potencia o mid-power encapsulados en material plástico, no se admiten los leds tipo COB.

Los Leds deben ser montados sobre un circuito impreso de aluminio (Placa) montado en forma directa sobre la carcasa para permitir la disipación del calor generado por los leds.

Las placas o módulos leds deben ser intercambiables, para asegurar la adecuación tecnológica en el futuro, de forma fácil y segura, siguiendo las indicaciones del manual del fabricante.

La luminaria debe contar con por lo menos 4 (cuatro) placas led lograr el flujo luminoso total requerido, y deben estar conectadas de tal como que si alguna de las placas deja de funcionar, las restantes seguirán emitiendo iluminación.

El diseño del cuerpo disipador impedirá que la temperatura de los terminales de los LEDs supere los  $85^{\circ}\text{C}$  para una temperatura ambiente de  $25^{\circ}\text{C}$ .

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



Sobre las placas led debe existir, un lente de policarbonato con protección anti UV que produzca la distribución luminosa definida en el punto 2.9 de esta especificación.

No se admite el uso de vidrio templado.

El recinto óptico debe tener un grado de estanqueidad de IP66 o superior.

### **2.3 Sistema de cierre**

La apertura de la luminaria debe ser con mecanismos seguros, de rápida y fácil operación siguiendo las operaciones del manual de operación y servicio del fabricante.

En caso de poseer tornillos para la apertura y cierre del recinto porta equipo estos deben ser del tipo imperdibles.

### **2.4 Componentes complementarios**

Los tornillos exteriores deben ser de acero inoxidable y responder a IRAM AADL J2028, IRAM AADL J2020-1, para asegurar la absoluta protección contra la acción de la intemperie o deben presentar tratamientos anticorrosivos. No se admitirá en ningún caso tornillos autorroscantes, ni remaches para la sujeción de la placa de leds, cubierta ni elementos del equipo auxiliar.

### **2.5 Fuentes o driver de alimentación**

Las fuentes o driver de alimentación deberán cumplir con las normas IRAM o IEC correspondientes.

Deberán ser del tipo para incorporar y compatibles con los módulos a alimentar.

Deberán tener un grado de hermeticidad de IP66 o superior.

Deberán suministrarse los datos técnicos garantizados por el fabricante.

El factor de potencia debe ser superior a 0,95 funcionando con el módulo correspondiente.

La (Deformación Harmónica Total) THD total de la corriente de entrada debe ser inferior a 20% funcionando con los leds correspondientes.

No se admiten luminarias con drivers no reemplazables o driver on board (sin driver).

### **2.6 Sistemas de protección ante transitorios eléctricos y descargas atmosféricas**

La luminaria deberá contar con un dispositivo de protección reemplazable, de forma separada a la fuente de alimentación, que permita proteger la electrónica (fuente, placa led, módulo de telegestión) de transitorios eléctricos bajo al menos las siguientes especificaciones:

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



- Tensión de operación: 220 V AC.
- Nivel de protección (Up): 1500V.
- Tensión máxima de Operación: 275 V AC.
- Corriente máxima de descarga (relación 8/20): 10KA.

El dispositivo debe operar junto a la luminaria, protegiendo a la misma, siendo deseable que el módulo de protección indique de forma visible su necesidad de recambio ante falla.

## **2.7 Conductores y conectores**

Los conductores serán de cobre electrolítico de 0,5mm<sup>2</sup> de sección mínima.

Las conexiones eléctricas deben asegurar un contacto eléctrico correcto y serán capaces de soportar los ensayos previstos en IRAM AADL J2021 e IRAM AADL J2028. Tendrán un aislamiento que resista picos de tensión de al menos 1,5KV y una temperatura de trabajo de 105°C según IRAM AADL J2021 e IRAM-NM280.

## **2.8 Terminación de la luminaria**

Las partes de aluminio serán sometidas a un tratamiento de pre-pintado con protección anticorrosiva y base mordiente para la pintura, protegida con pintura termoplástica en polvo poliéster horneada entre 40 y 100 micrones de espesor color de acuerdo a lo especificado por el municipio.

## **2.9 Normas y certificados a cumplir**

- Las fuentes o drivers de led tendrán:
- Certificado de origen de la fuente
- Las luminarias tendrán:
- Certificado de Seguridad Electrica según Res 508/2015 y norma IEC-60598 o IRAM AADL J2028
- Declaración jurada del origen de las partes
- Datos garantizados

## **2.10 Requerimientos lumínicos mínimos**

Distribución luminosa:

Debe ser asimétrica, angosta o media, de acuerdo a IRAM AADL J2022-1.

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



La relación entre  $I_{max}/I_0$  debe ser mayor a 1,5.

Ángulo vertical de máxima emisión:

Estará comprendido entre los  $65^\circ$  y  $75^\circ$  medidos en el plano vertical de máxima emisión.

Distribución luminosa transversal:

Será angosta o media según IRAM AADL J2022-1.

Limitación del deslumbramiento:

La limitación del deslumbramiento debe satisfacer la norma IRAM AADL J2022-1 para luminarias apantalladas. Esto se verificará con la información del ensayo fotométrico presentado para el módulo respectivo.

Se entiende como eficiencia de la luminaria como el cociente entre el flujo total emitido y la potencia de línea consumida (incluyendo el consumo del módulo y la fuente de alimentación) expresada en lúmenes / Watts, la que debe ser mayor o igual a 135 lúmenes / Watt.

Flujo lumínico: Debe ser mayor o igual a 27.000 lúmenes (Luminaria 200W)

Temperatura de Color: El oferente deberá estar en capacidad de proveer en sus luminarias una temperatura de color que esté en el rango de los 5000 K.

Índice de Reproducción Cromática (IRC): El índice de reproducción cromática (IRC) será mayor o igual a 70.

Vida Media: La vida media garantizada para la luminaria debe ser de 50.000 horas mínimo. Vida media es la que alcanzará la luminaria cuando el flujo luminoso sea  $\leq$  a 70%, en la mitad del lote (50%) de las luminarias. (L70/B50).

### **3. Documentación a presentar por el oferente**

- Curvas polares de los planos principales
- Curvas de utilización
- Curvas Isolux
- Curvas Isocandela
- Planilla de intensidades en Cd
- Para la luminaria el certificado de conformidad correspondiente a la licencia de Seguridad Eléctrica según Res 508/2015 y sus modificatorias.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



- Ensayos mecánicos:

- Vibración
- Impacto
- Estanqueidad al agua de lluvia y hermeticidad al polvo tanto del recinto óptico como de recinto portaequipo

- Eficiencia de la luminaria en lúmenes / Watts

- Declaración jurada de origen de:

- Luminaria

- Fuentes o drivers

- Dispositivos de control

Los ensayos deben ser realizados por el INTI, por LAL-CIC, por Laboratorios de la red INTI-SAC (supervisados por el Servicio Argentino de Calibración y Medición del INTI), por Laboratorios Nacionales acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) o por Laboratorios Internacionales reconocidos.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar muestras de los productos ofertados, así como la realización de mediciones de campo que verifiquen los cálculos presentados.

### **ITEM 3.LUMINARIA LED PARA VÍA PUBLICA-105 W- TIPO PHILCO QILIGHT O EQUIVALENTE DE MARCA RECONOCIDA**

Deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

#### **1. Generalidades**

Debe cumplir las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en las Normas IRAM AADL J2020-4, IRAM AADL J2021 e IRAM AADL J2028 en todos aquellos puntos no especificados en este documento técnico.

La luminaria estará constituida por:

- Carcasa o cuerpo principal
- Recinto óptico (Módulos LED o placa LED)
- Recinto porta equipo



- Fuentes de alimentación (Driver)

Las luminarias solicitadas deben ser originales, de marca reconocida.

La marca suministrada debe evidenciar provisiones de más de 50.000 luminarias LED para alumbrado público en la República Argentina en los últimos 5 años. Evidenciado con Ordenes de compra de artículos de similares características de Organismos Públicos y/o privados. Esta condición es excluyente.

Se dará prioridad en la elección a luminarias de fabricación nacional.

### **1.1 Sistema de montaje**

La luminaria será apta para ser colocada en pescante horizontal o vertical (debe poseer el brazo de adaptación orientable) de diámetro 45/60mm.

El sistema de fijación debe impedir el deslizamiento en cualquier dirección.

No se admiten equipos (Drivers) colocados en el exterior de la luminaria o sobre los disipadores. (Excluyente)

## **2. Características tecnológicas**

### **2.1 Generalidades de la construcción**

La carcasa debe ser construida en una sola pieza de aluminio inyectado, terminada según lo indicado en el punto 2.7 de la presente.

No se admiten luminarias recicladas, ni de los tipos convencionales para lámparas de descarga adaptadas a LED, ni cuerpo de la luminaria conformado por dos o más partes o disipadores atornillados o fijados al cuerpo.

Debe tener aletas de disipación exterior en forma transversal al eje transversal de la luminaria, auto limpiante, ubicadas en la parte superior y deben ser parte del cuerpo.

No se admiten luminarias que por su diseño se vea afectada la disipación de los componentes electrónicos (Driver + Fuente Led).

Los LEDs y la fuente o Drivers no deben superar la temperatura máxima de funcionamiento especificada por el fabricante cuando la luminaria se ensaya a una temperatura ambiente de  $25^{\circ}\text{C} \pm 3^{\circ}\text{C}$ .

El grado de hermeticidad del recinto donde está alojada la fuente de alimentación debe ser IP66 o superior.

El grado IK que debe tener la luminaria debe ser 08.

No se aceptarán sistemas de disipación activos (Convección forzada utilizando un ventilador u otro elemento).

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



La fuente o driver de alimentación, debe fijarse de manera tal que sea fácil su reemplazo.

Los conductores que conectan los módulos o placas LED a la fuente de alimentación, deben conectarse por fichas o conectores polarizados enchufables o borneras, para permitir un rápido y seguro cambio de las partes.

En ningún caso se admiten empalmes en los conductores.

La carcasa debe estar puesta a tierra con continuidad eléctrica a las partes metálicas de la luminaria.

Provistas con recinto porta equipo independiente del recinto óptico, con grado de estanqueidad de IP66 o mayor.

No se aceptarán luminarias que por su diseño posean una tapa frontal completa.

## **2.2 Recinto óptico**

Los LED deben ser con encapsulado cerámico y no se admiten del tipo de media potencia o mid-power encapsulados en material plástico, no se admiten los leds tipo COB.

Los Leds deben ser montados sobre un circuito impreso de aluminio (Placa) montado en forma directa sobre la carcasa para permitir la disipación del calor generado por los leds.

Las placas o módulos leds deben ser intercambiables, para asegurar la adecuación tecnológica en el futuro, de forma fácil y segura, siguiendo las indicaciones del manual del fabricante.

La luminaria debe contar con 1 (una) placa led lograr el flujo luminoso total requerido.

El diseño del cuerpo disipador impedirá que la temperatura de los terminales de los LEDs supere los 85°C para una temperatura ambiente de 25°C.

Sobre las placas led debe existir, un lente de policarbonato con protección anti UV que produzca la distribución luminosa definida en el punto 2.9 de esta especificación.

El conjunto óptico debe completarse con un vidrio frontal templado.

El recinto óptico debe tener un grado de estanqueidad de IP66 o superior.

## **2.3 Sistema de cierre**

La apertura de la luminaria debe ser con mecanismos seguros, de rápida y fácil operación siguiendo las operaciones del manual de operación y servicio del fabricante.

En caso de poseer tornillos para la apertura y cierre del recinto porta equipo estos deben ser del tipo imperdibles.

## **2.4 Componentes complementarios**

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



Los tornillos exteriores deben ser de acero inoxidable y responder a IRAM AADL J2028, IRAM AADL J2020-1, para asegurar la absoluta protección contra la acción de la intemperie o deben presentar tratamientos anticorrosivos. No se admitirá en ningún caso tornillos autorroscantes, ni remaches para la sujeción de la placa de leds, cubierta ni elementos del equipo auxiliar.

## **2.5 Fuentes o driver de alimentación**

Las fuentes o driver de alimentación deberán cumplir con las normas IRAM o IEC correspondientes.

Deberán ser del tipo para incorporar y compatibles con los módulos a alimentar.

Deberán tener un grado de hermeticidad de IP66 o superior.

Deberán suministrarse los datos técnicos garantizados por el fabricante.

El factor de potencia debe ser superior a 0,95 funcionando con el módulo correspondiente.

La (Deformación Harmónica Total) THD total de la corriente de entrada debe ser inferior a 20% funcionando con los leds correspondientes.

No se admiten luminarias con drivers no reemplazables o driver on board (sin driver).

## **2.6 Sistemas de protección ante transitorios eléctricos y descargas atmosféricas**

La luminaria deberá contar con un dispositivo de protección reemplazable, de forma separada a la fuente de alimentación, que permita proteger la electrónica (fuente, placa led, módulo de telegestión) de transitorios eléctricos bajo al menos las siguientes especificaciones:

- Tensión de operación: 220 V AC.
- Nivel de protección (Up): 1500V.
- Tensión máxima de Operación: 275 V AC.
- Corriente máxima de descarga (relación 8/20): 10KA.

El dispositivo debe operar junto a la luminaria, protegiendo a la misma, siendo deseable que el módulo de protección indique de forma visible su necesidad de recambio ante falla.

## **2.7 Conductores y conectores**

Los conductores serán de cobre electrolítico de 0,5mm<sup>2</sup> de sección mínima.

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



Las conexiones eléctricas deben asegurar un contacto eléctrico correcto y serán capaces de soportar los ensayos previstos en IRAM AADL J2021 e IRAM AADL J2028. Tendrán un aislamiento que resista picos de tensión de al menos 1,5KV y una temperatura de trabajo de 105°C según IRAM AADL J2021 e IRAM-NM280.

## **2.8 Terminación de la luminaria**

Las partes de aluminio serán sometidas a un tratamiento de pre-pintado con protección anticorrosiva y base mordiente para la pintura, protegida con pintura termoplástica en polvo poliéster horneada entre 40 y 100 micrones de espesor color de acuerdo a lo especificado por el municipio.

## **2.9 Normas y certificados a cumplir**

- Las fuentes o drivers de led tendrán:
- Certificado de origen de la fuente
- Las luminarias tendrán:
- Certificado de Seguridad Electrica según Res 508/2015 y norma IEC-60598 o IRAM AADL J2028
- Declaración jurada del origen de las partes
  - Datos garantizados

## **2.10 Requerimientos lumínicos mínimos**

Distribución luminosa:

Debe ser asimétrica, angosta o media, de acuerdo a IRAM AADL J2022-1.

La relación entre  $I_{max}/I_0$  debe ser mayor a 1,5.

Ángulo vertical de máxima emisión:

Estará comprendido entre los 65° y 75° medidos en el plano vertical de máxima emisión.

Distribución luminosa transversal:

Será angosta o media según IRAM AADL J2022-1.

Limitación del deslumbramiento:

La limitación del deslumbramiento debe satisfacer la norma IRAM AADL J2022-1 para luminarias apantalladas. Esto se verificará con la información del ensayo fotométrico presentado para el módulo respectivo.

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



Se entiende como eficiencia de la luminaria como el cociente entre el flujo total emitido y la potencia de línea consumida (incluyendo el consumo del módulo y la fuente de alimentación) expresada en lúmenes / Watts, la que debe ser mayor o igual a 140 lúmenes / Watt.

Flujo lumínico: Debe ser mayor o igual a 16.000 lúmenes (Luminaria 105W)

Temperatura de Color: El oferente deberá estar en capacidad de proveer en sus luminarias una temperatura de color que esté en el rango de los 5000 K.

Índice de Reproducción Cromática (IRC): El índice de reproducción cromática (IRC) será mayor o igual a 70.

Vida Media: La vida media garantizada para la luminaria debe ser de 50.000 horas mínimo. Vida media es la que alcanzará la luminaria cuando el flujo luminoso sea  $\leq$  a 70%, en la mitad del lote (50%) de las luminarias. (L70/B50).

### **3. Documentación a presentar por el oferente**

- Curvas polares de los planos principales
- Curvas de utilización
- Curvas Isolux
- Curvas Isocandela
- Planilla de intensidades en Cd
- Para la luminaria el certificado de conformidad correspondiente a la licencia de Seguridad Eléctrica según Res 508/2015 y sus modificatorias.
- Ensayos mecánicos:
  - Vibración
  - Impacto
  - Estanqueidad al agua de lluvia y hermeticidad al polvo tanto del recinto óptico como de recinto portaequipo
- Eficiencia de la luminaria en lúmenes / Watts
- Declaración jurada de origen de:

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



- Luminaria
- Fuentes o drivers
- Dispositivos de control

Los ensayos deben ser realizados por el INTI, por LAL-CIC, por Laboratorios de la red INTI-SAC (supervisados por el Servicio Argentino de Calibración y Medición del INTI), por Laboratorios Nacionales acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) o por Laboratorio Internacionales reconocidos.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar muestras de los productos ofertados, así como la realización de mediciones de campo que verifiquen los cálculos presentados.

#### **ITEM 4. LUMINARIA 150W TIPO CATENARIA PHILCO O EQUIVALENTE DE MARCA RECONOCIDA**

Deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

##### **1. Generalidades**

La luminaria será de tamaño adecuado para funcionar correctamente con módulos y fuentes LED con una potencia de hasta 150W (Watts). Debe cumplir las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en las Normas IRAM AADL J2020-4, IRAM AADL J2021 e IRAM AADL J2028 en todos aquellos puntos no especificados en este documento técnico.

La luminaria estará constituida por:

- Carcasa o cuerpo principal
- Tapa frontal
- Módulos Led con lente incorporada
- Fuentes de alimentación (Driver)
- Conectores o cajas estancas

Las luminarias solicitadas deben ser originales, de marca reconocida.

La marca suministrada debe evidenciar provisiones de más de 50.000 luminarias LED para alumbrado público en la República Argentina en los últimos 5 años. Evidenciado con Ordenes de compra de artículos de similares características de Organismos Públicos y/o privados. Esta condición es excluyente.

Se dará prioridad en la elección a luminarias de fabricación nacional.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



## **1.1 Sistema de montaje**

La luminaria será apta para ser colocada en tensor, debe ser de tipo colgante.

El sistema de fijación debe impedir el deslizamiento en cualquier dirección, debe ser del tipo mecánico (con soportes metálicos) y debe permitir ser regulable en función a la ubicación en la calzada.

Solo se aceptarán luminarias con doble sujeción a tensor.

## **2. Características tecnológicas**

### **2.1 Generalidades de la construcción**

La carcasa debe ser de chapa de acero, terminada según lo indicado en el punto 2.7 de la presente.

No se admiten luminarias recicladas, ni de los tipos convencionales para lámparas de descarga adaptadas a LED.

Los LEDs y la fuente o Drivers no deben superar la temperatura máxima de funcionamiento especificada por el fabricante cuando la luminaria se ensaya a una temperatura ambiente de  $25^{\circ}\text{C} + - 3^{\circ}\text{C}$ .

El grado de hermeticidad del conjunto Electronico (Modulos Leds + Conectores + Drivers) debe ser IP66 o superior.

El grado IK que debe tener la luminaria debe ser 08.

No se aceptarán sistemas de disipación activos (Convección forzada utilizando un ventilador u otro elemento).

La fuente o driver de alimentación, debe fijarse de manera tal que sea fácil su reemplazo.

Los conductores que conectan los módulos o placas LED a la fuente de alimentación, deben conectarse por medio de conectores polarizados enchufables de estanqueidad IP66 o superior.

La carcasa debe estar puesta a tierra con continuidad eléctrica a las partes metálicas de la luminaria.

### **2.2 Recinto óptico**

Los LED deben ser con encapsulado cerámico y no se admiten del tipo de media potencia o mid-power encapsulados en material plástico.

Los Leds deben ser montados sobre un circuito impreso de aluminio (Placa) montado en forma directa sobre el módulo de aluminio para permitir la disipación del calor generado por los leds.

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



Las placas o módulos leds deben ser intercambiables, para asegurar la adecuación tecnológica en el futuro, de forma fácil y segura, siguiendo las indicaciones del manual del fabricante.

El diseño del cuerpo disipador impedirá que la temperatura de los terminales de los LEDs supere los 85°C para una temperatura ambiente de 25°C.

La luminaria debe poseer por lo menos 2 (dos) Módulos Led para llegar a la potencia solicitada con un policarbonato frontal con Lente incorporada, la cual debe quedar sobre la placa led, que produzca la distribución luminosa definida en el punto 2.9 de esta especificación.

Debe soportar el ensayo de impacto según IRAM AADL J2021. El grado IK que debe tener es IK08.

El recinto óptico debe tener un grado de estanqueidad de IP66 o superior.

### **2.3 Sistema de cierre**

La apertura de la luminaria debe ser con mecanismos seguros, de rápida y fácil operación siguiendo las operaciones del manual de operación y servicio del fabricante.

La apertura y cierre de la luminaria debe ser por medio de tornillos.

### **2.4 Fuentes o driver de alimentación**

Las fuentes o driver de alimentación deberán cumplir con las normas IRAM o IEC correspondientes.

Deberán ser del tipo para incorporar y compatibles con los módulos a alimentar.

Deberán tener un grado de hermeticidad de IP66 o superior.

Deberán suministrarse los datos técnicos garantizados por el fabricante.

El factor de potencia debe ser superior a 0,95 funcionando con el módulo correspondiente.

La (Deformación Harmónica Total) THD total de la corriente de entrada debe ser inferior a 20% funcionando con los leds correspondientes.

No se admiten luminarias con drivers no reemplazables o driver on board (sin driver).

### **2.5 Conductores y conectores**

Los conductores serán de cobre electrolítico de 0,5mm<sup>2</sup> de sección mínima.

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



Las conexiones eléctricas deben asegurar un contacto eléctrico correcto y serán capaces de soportar los ensayos previstos en IRAM AADL J2021 e IRAM AADL J2028. Tendrán un aislamiento que resista picos de tensión de al menos 1,5KV y una temperatura de trabajo de 105°C según IRAM AADL J2021 e IRAM-NM280.

## **2.6 Terminación de la luminaria**

Las partes de aluminio serán sometidas a un tratamiento de pre-pintado con protección anticorrosiva y base mordiente para la pintura, protegida con pintura termoplástica en polvo poliéster horneada entre 40 y 100 micrones de espesor color de acuerdo a lo especificado por el municipio. Deben cumplir con el ensayo de adherencia de la capa de pintura.

## **2.7 Normas y certificados a cumplir**

- Las fuentes o drivers de led tendrán:
- Certificado de seguridad eléctrica
- Certificado de origen de la fuente
- Las luminarias tendrán:
- Licencia de marca de seguridad eléctrica según Res 508/2015 y norma IEC-60598 o IRAM AADL J2028
- Declaración jurada del origen de las partes

## **2.8 Requerimientos lumínicos mínimos**

Distribución luminosa:

Debe ser del tipo simétrica, de acuerdo a IRAM AADL J2022-1.

El ángulo de apertura solicitado es de 90 grados.

Se entiende como eficiencia de la luminaria como el cociente entre el flujo total emitido y la potencia de línea consumida (incluyendo el consumo del módulo y la fuente de alimentación) expresada en lúmenes / Watts, la que debe ser mayor o igual a 120 lúmenes / Watt.

Flujo lumínico: Debe ser mayor o igual a 18.000 lúmenes (150W)

Temperatura de Color: El oferente deberá estar en capacidad de proveer en sus luminarias una temperatura de color de 5000 K.

Índice de Reproducción Cromática (IRC): El índice de reproducción cromática (IRC) será mayor o igual a 70.

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



Vida Media: La vida media garantizada para la luminaria debe ser de 50.000 horas mínimo. Vida media es la que alcanzará la luminaria cuando el flujo luminoso sea  $\leq$  a 70%, en la mitad del lote (50%) de las luminarias. (L70/B50).

### 3. Documentación a presentar por el oferente

- Curvas polares de los planos principales
- Curvas de utilización
- Curvas Isolux
- Curvas Isocandela
- Planilla de intensidades en Cd
- Para la luminaria el certificado de conformidad correspondiente a la licencia de Seguridad Eléctrica según Res 508/2015 y sus modificatorias.
- Ensayos mecánicos:
  - Estanqueidad al agua de lluvia y hermeticidad al polvo tanto del recinto óptico como de recinto portaequipo
- Eficiencia de la luminaria en lúmenes / Watts
- Declaración jurada de origen de:
  - Luminaria
  - Fuentes o drivers
  - Dispositivos de control

Los ensayos deben ser realizados por el INTI, por LAL-CIC, por Laboratorios de la red INTI-SAC (supervisados por el Servicio Argentino de Calibración y Medición del INTI), por Laboratorios Nacionales acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) o por Laboratorio Internacionales reconocidos.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar muestras de los productos ofertados, así como la realización de mediciones de campo que verifiquen los cálculos presentados.

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



## **ITEM 5. PROYECTOR MODULAR STADIUM LIGHT- 270W -TIPO PHILCO O EQUIVALENTE DE MARCA RECONOCIDA**

Deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

### **1. Generalidades**

La luminaria será de tamaño adecuado para funcionar correctamente con módulos y fuentes LED con una potencia de hasta 300W (Watts). Debe cumplir las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en las Normas IRAM AADL J2020-4, IRAM AADL J2021 e IRAM AADL J2028 en todos aquellos puntos no especificados en este documento técnico.

La luminaria estará constituida por:

- Carcasa o cuerpo principal
- Módulos Led con lente incorporada
- Fuentes de alimentación (Driver)
- Conectores o cajas estancas incorporadas

Las luminarias solicitadas deben ser originales, de marca reconocida.

La marca suministrada debe evidenciar provisiones de más de 50.000 luminarias LED para alumbrado público en la República Argentina en los últimos 5 años. Evidenciado con Órdenes de compra de artículos de similares características de Organismos Públicos y/o privados. Esta condición es excluyente.

Se dará prioridad en la elección a luminarias de fabricación nacional.

### **1.1 Sistema de montaje**

La luminaria será apta para ser colocada en torres o columnas de iluminación. Debe poseer una horquilla orientable en diferentes ángulos. Solo se aceptarán luminarias que posean una guía en la horquilla que mantenga la posición fija.

## **2. Características tecnológicas**

### **2.1 Generalidades de la construcción**

La carcasa debe ser de chapa de acero, terminada según lo indicado en el punto 2.7 de la presente.

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



No se admiten luminarias recicladas, ni de los tipos convencionales para lámparas de descarga adaptadas a LED.

Los LEDs y la fuente o Drivers no deben superar la temperatura máxima de funcionamiento especificada por el fabricante cuando la luminaria se ensaya a una temperatura ambiente de  $25^{\circ}\text{C} + - 3^{\circ}\text{C}$ .

El grado de hermeticidad del conjunto Electronico (Modulos Leds + Conectores + Drivers) debe ser IP66 o superior.

El grado IK que debe tener la luminaria debe ser 08.

No se aceptarán sistemas de disipación activos (Convección forzada utilizando un ventilador u otro elemento).

La fuente o driver de alimentación, debe fijarse de manera tal que sea fácil su reemplazo.

Los conductores que conectan los módulos o placas LED a la fuente de alimentación, deben conectarse por medio de conectores polarizados enchufables de estanqueidad IP66 o superior.

La carcasa debe estar puesta a tierra con continuidad eléctrica a las partes metálicas de la luminaria.

## **2.2 Recinto óptico**

Los LED deben ser con encapsulado cerámico y no se admiten del tipo de media potencia o mid-power encapsulados en material plástico.

Los Leds deben ser montados sobre un circuito impreso de aluminio (Placa) montado en forma directa sobre el modulo de aluminio para permitir la disipación del calor generado por los leds.

Las placas o módulos leds deben ser intercambiables, para asegurar la adecuación tecnológica en el futuro, de forma fácil y segura, siguiendo las indicaciones del manual del fabricante.

El diseño del cuerpo disipador impedirá que la temperatura de los terminales de los LEDs supere los  $85^{\circ}\text{C}$  para una temperatura ambiente de  $25^{\circ}\text{C}$ .

La luminaria debe poseer por lo menos 4 (cuatro) Modulos Led para llegar a la potencia solicitada con un policarbonato frontal con Lente incorporada, la cual debe quedar sobre la placa led, que produzca la distribución luminosa definida en el punto 2.9 de esta especificación.

Debe soportar el ensayo de impacto según IRAM AADL J2021. El grado IK que debe tener es IK08.

El recinto óptico debe tener un grado de estanqueidad de IP66 o superior.

## **2.3 Sistema de cierre**

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



La apertura de la luminaria debe ser con mecanismos seguros, de rápida y fácil operación siguiendo las operaciones del manual de operación y servicio del fabricante.

La apertura y cierre de la luminaria debe ser por medio de tornillos.

#### **2.4 Fuentes o driver de alimentación**

Las fuentes o driver de alimentación deberán cumplir con las normas IRAM o IEC correspondientes.

Deberán ser del tipo para incorporar y compatibles con los módulos a alimentar.

Deberán tener un grado de hermeticidad de IP66 o superior.

Deberán suministrarse los datos técnicos garantizados por el fabricante.

El factor de potencia debe ser superior a 0,95 funcionando con el módulo correspondiente.

La (Deformación Harmónica Total) THD total de la corriente de entrada debe ser inferior a 20% funcionando con los leds correspondientes.

No se admiten luminarias con drivers no reemplazables o driver on board (sin driver).

#### **2.5 Conductores y conectores**

Los conductores serán de cobre electrolítico de 0,5mm<sup>2</sup> de sección mínima.

Las conexiones eléctricas deben asegurar un contacto eléctrico correcto y serán capaces de soportar los ensayos previstos en IRAM AADL J2021 e IRAM AADL J2028. Tendrán un aislamiento que resista picos de tensión de al menos 1,5KV y una temperatura de trabajo de 105°C según IRAM AADL J2021 e IRAM-NM280.

#### **2.6 Terminación de la luminaria**

Las partes de aluminio serán sometidas a un tratamiento de pre-pintado con protección anticorrosiva y base mordiente para la pintura, protegida con pintura termoplástica en polvo poliéster horneada entre 40 y 100 micrones de espesor color de acuerdo a lo especificado por el municipio. Deben cumplir con el ensayo de adherencia de la capa de pintura.

#### **2.7 Normas y certificados a cumplir**

- Las fuentes o drivers de led tendrán:
- Certificado de seguridad eléctrica
- Certificado de origen de la fuente

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



- Las luminarias tendrán:
- Licencia de marca de seguridad eléctrica según Res 508/2015 y norma IEC-60598 o IRAM AADL J2028
- Declaración jurada del origen de las partes

### **2.8 Requerimientos lumínicos mínimos**

Distribución luminosa:

Debe ser del tipo simétrica, de acuerdo a IRAM AADL J2022-1.

El ángulo de apertura debe ser de 90 grados.

Se entiende como eficiencia de la luminaria como el cociente entre el flujo total emitido y la potencia de línea consumida (incluyendo el consumo del módulo y la fuente de alimentación) expresada en lúmenes / Watts, la que debe ser mayor o igual a 120 lúmenes / Watt.

Flujo lumínico: Debe ser mayor o igual a 30.000 lúmenes (270W)

Temperatura de Color: El oferente deberá estar en capacidad de proveer en sus luminarias una temperatura de color de 5000 K.

Índice de Reproducción Cromática (IRC): El índice de reproducción cromática (IRC) será mayor o igual a 70.

Vida Media: La vida media garantizada para la luminaria debe ser de 50.000 horas mínimo. Vida media es la que alcanzará la luminaria cuando el flujo luminoso sea  $\leq$  a 70%, en la mitad del lote (50%) de las luminarias. (L70/B50).

### **3. Documentación a presentar por el oferente**

- Curvas polares de los planos principales
- Curvas de utilización
- Curvas Isolux
- Curvas Isocandela
- Planilla de intensidades en Cd
- Para la luminaria el certificado de conformidad correspondiente a la licencia de Seguridad Eléctrica según Res 508/2015 y sus modificatorias.

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



- Ensayos mecánicos:

- Estanqueidad al agua de lluvia y hermeticidad al polvo tanto del recinto óptico como de recinto portaequipo

- Eficiencia de la luminaria en lúmenes / Watts

- Declaración jurada de origen de:

- Luminaria

- Fuentes o drivers

- Dispositivos de control

Los ensayos deben ser realizados por el INTI, por LAL-CIC, por Laboratorios de la red INTI-SAC (supervisados por el Servicio Argentino de Calibración y Medición del INTI), por Laboratorios Nacionales acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) o por Laboratorios Internacionales reconocidos.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar muestras de los productos ofertados, así como la realización de mediciones de campo que verifiquen los cálculos presentados.

---

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Datos de la Contratación

Expediente. N° 55030-SG-2022

Presupuesto Oficial: \$ 398.566.194,25 (Pesos Trescientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro con 25/100).

Pliego de Licitación Pública: N° 23/22

Convocada para: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA ILUMINACIÓN EN DISTINTAS ZONAS Y PUNTOS CRÍTICOS DE LA CIUDAD DE SALTA "

Datos de la empresa

N° de C.U.I.T.: \_\_\_\_\_

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Domicilio legal: \_\_\_\_\_

Domicilio electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Datos del Presentante (titular y/o apoderado)

N° de D.N.I.: \_\_\_\_\_

Apellido y Nombre: \_\_\_\_\_

Carácter del presentante: \_\_\_\_\_

"En carácter de Declaración Jurada y como presentante de la documentación requerida, declaro NO estar incurso de las prohibiciones establecidas dentro del Art. 58 de la Ley N° 8072 y su reglamentación; como así mismo, toda la documentación que se presenta en este acto es fiel, verdadera y real". -

Salta, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.022.-

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del presentante

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE